



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 027 - 2022-DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 10 de Febrero de 2022

### VISTO:

El Expediente Nº 02341-22, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 72.2. del artículo 72º, que; *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, con Resolución Directoral Nº 251-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 16 de diciembre de 2021, se designó a la C.P.C. Doris Janet Trujillano Rivera en el cargo de Confianza de Directora Ejecutiva Nivel F-4 (CAP-R Nº 0054) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General; asimismo, el artículo 18º de la citada norma señala que la Oficina Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 051-2022/MINSA, se resolvió designar temporalmente, al señor Santiago Guillermo Cabrera Ramos, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P Nº 001) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala: *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, a través del Memorando Nº 049-2022-DG-HONADOMANI-SB de fecha 04 de febrero del 2022, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral de Delegación de Facultades;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17º es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, conforme lo señala el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444;



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, como Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Delegar** con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2022, a la C.P.C. DORIS JANET TRUJILLANO RIVERA, como Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", las siguientes facultades:



En Materia de Contrataciones del Estado	Sustento legal
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.	Art. 6° del RLCE
Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.	Art. 44° del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación, y las bases de los Procedimientos de Selección respectivos.	Art. 42°, 47° y 65° del RLCE
Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Art. 68° del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Art. 27° de la LCE.	Art. 101° del RLCE
Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas addendas.	Art. 136° del RLCE
Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.	Art. 157 del RLCE
Aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio.	Art. 34° de la LCE Art. 160° del RLCE
Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.	Art. 174° del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el arbitraje Institucional o en el arbitraje Ad Hoc.	Art. 230° del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio	Art. 224° del RLCE

**Artículo Segundo.- Disponer** que la funcionaria al cual se le ha delegado las facultades descritas en el artículo primero de la presente resolución, informe bimestralmente al Titular de la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, respecto a las actuaciones derivadas de las delegaciones otorgadas, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución al Funcionario Responsable a quien se le delegue facultades para su cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 027 - 2022-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 10 de Febrero de 2022



**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS  
Director General  
CMP. 16739 RNE. 7427

SGCR/JCO/lccs  
cc.

- DA
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OL
- OE
- OP
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO  
Reg. Nº 10 FEB. 2022



HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
**11 FEB. 2022**  
**RECIBIDO**  
Hora: 12:00 Firma: [Signature]

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS  
**10 FEB. 2022**  
**RECIBIDO**  
FOL: 12733 [Signature]